



## Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

### Décimo Séptima Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en Mercancías peligrosas (Lima, Perú, 2 al 6 de octubre de 2023)

---

#### Asunto 5: Requisito para llevar a bordo el AFM/RFM

Bajo este asunto se revisarán y evaluarán las propuestas para la Enmienda 14 del LAR 121, Sección 121.430 – Requisitos para llevar los manuales a bordo del avión, Enmienda 13 del LAR 135, Sección 135.035 – Requisitos de manuales, y Enmienda 15 del LAR 91, Sección 91.2210 – Certificaciones y documentos requeridos, sobre el requisito de llevar a bordo el AFM/RFM u otros documentos que contengan datos de performance y cualquier otra información necesaria para la operación de la aeronave conforme a su certificado de aeronavegabilidad.

<b>Resumen</b>
Esta nota de estudio (NE) presenta las propuestas de enmienda a las Secciones 121.430, 135.035 y 91.2210 sobre la necesidad llevar a bordo el AFM/RFM de la aeronave.
<b>Referencias</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>– Anexo 6 – Operación de aeronaves, Partes I, II y III</li><li>– LAR 121 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares, Segunda edición, Enmienda N°13 de enero de 2023</li><li>– LAR 135 – Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares, Segunda edición, Enmienda N°12 de diciembre de 2022</li><li>– LAR 91 – Reglas de vuelo y operación general, Parte I, Aeronaves, Segunda edición, Enmienda N°14 de diciembre de 2022</li><li>– Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP</li><li>– Manual para los redactores de los LAR</li></ul>
<b>Presentada por:</b>
Relator: Comité Técnico

#### 1. Antecedentes

1.1. Las Secciones 121.430, 135.035 y 91.2210 establecen los documentos que deben llevarse a bordo de las aeronaves, ya sean de la aviación comercial como de la general. Históricamente, debido a algunos errores de traducción del Anexo 6 en su versión en español, se han incorporado a dichas secciones de los LAR

121, 135 y 91, requisitos de llevar a bordo el manual de vuelo cuando ésta puede ser una opción, dadas determinadas condiciones.

## 2. Análisis

2.1. La versión en inglés del Anexo 6, Parte I, en 6.2.3 (que se transcribe a continuación) y de la misma manera el Anexo 6, Parte III, Sección II en 4.2.3 y el Anexo 6, Parte II, Sección 3 en 3.6.2.2 (que no se transcriben, pero versan lo mismo) establece:

6.2.3 *An aeroplane shall carry:*

- a) *the operations manual prescribed in Chapter 4, 4.2.3, or those parts of it that pertain to flight operations;*
- b) *the flight manual for the aeroplane, **OR** other documents containing performance data required for the application of Chapter 5 and any other information necessary for the operation of the aeroplane within the terms of its certificate of airworthiness, unless these data are available in the operations manual; and*
- c) *current and suitable charts to cover the route of the proposed flight and any route along which it is reasonable to expect that the flight may be diverted.*

2.2. La versión en español del Anexo 6, Parte I, en 6.2.3 (que se transcribe a continuación) y de la misma manera el Anexo 6, Parte III, Sección II en 4.2.3 y Anexo 6, Parte II, Sección 3 en 3.6.2.2 (que no se transcriben, pero versan lo mismo) tiene un error de traducción al establecer:

6.2.3 *El avión llevará:*

- a) *el manual de operaciones prescrito en el capítulo 4, 4.2.3, o aquellas partes del mismo que se refieran a las operaciones de vuelo;*
- b) *el manual de vuelo del avión **Y** otros documentos que contengan datos de performance necesarios para la aplicación del capítulo 5 y cualquier otra información necesaria para la operación del avión conforme a lo previsto en su certificado de aeronavegabilidad, salvo que estos datos figuren en el manual de operaciones; y*
- c) *las cartas adecuadas y al día que abarquen la ruta que ha de seguir el vuelo proyectado, así como cualquier otra ruta por la que, posiblemente, pudiera desviarse el vuelo.*

2.3. Las Secciones 121.430, 135.035 y 91.2210 han tomado la versión en español del Anexo 6 y, en consecuencia, se obliga a llevar el AFM/RFM a bordo y no poder sustituirlo por otros documentos que contengan los datos de performance necesarios.

2.4. Como se observa, el error de traducción afecta los requisitos sobre el AFM/RFM para aviones y helicópteros de la aviación comercial y aviones grandes de la aviación general.

2.5. Los requisitos sobre el AFM/RFM para aviones pequeños y helicópteros de la aviación general no se ven afectados, pues las versiones en español del Anexo 6, Parte II, Sección 2 en 2.4.2.2 y del Anexo 6, Parte III, Sección III en 4.1.3.1 no tienen el error de traducción y por lo tanto la Sección 91.1405 en (c) que los aborda está bien redactada.

2.6. Finalmente, se aclara que el término AFM es el acrónimo para manual de vuelo del avión y no para manual de vuelo de la aeronave, por lo que sería necesaria la distinción entre AFM y RFM en los LAR 135 y 91, Parte I y se mantendría utilizar solamente AFM el ámbito de los LAR 121 y 91, Parte II. Se propone utilizar la definición de manual de vuelo sin el acrónimo conforme al Anexo 6, utilizar los acrónimos AFM para manual de vuelo del avión y RFM para manual de vuelo del helicóptero y corregir los LAR OPS para reflejar estas diferencias.

2.7. La propuesta de mejora de los requisitos de los LAR 121, 135 y 91 descritos en el **Cuadro NE/04** se encuentra en los documentos Word que se adjuntan con la justificación correspondiente:

<b>Cuadro de NE/04</b>	
<b>LAR 121, Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares</b>	
<b>Sección</b>	<b>Capítulo A: Generalidades</b>
121.001	Definiciones, abreviaturas y símbolos
<b>Sección</b>	<b>Capítulo E: Requisitos de manuales</b>
121.430	Requisitos para llevar los manuales a bordo del avión
<b>LAR 135, Requisitos de operación: Operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares</b>	
<b>Sección</b>	<b>Capítulo A: Generalidades</b>
135.001	Definiciones, abreviaturas y símbolos
135.035	Requisitos de manuales
<b>LAR 91, Reglas de vuelo y operación general – Parte I, Aeronaves</b>	
<b>Sección</b>	<b>Capítulo A: Generalidades</b>
91.001	Definiciones, abreviaturas y símbolos
<b>LAR 91, Reglas de vuelo y operación general – Parte II, Aviones grandes y turboreactores</b>	
<b>Sección</b>	<b>Capítulo D: Instrumentos, equipos y documentos</b>
91.2210	Certificaciones y documentos requeridos

3. **Acción sugerida**

3.1. Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en Mercancías Peligrosas a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio y en los documentos Word adjuntos:
  - 02. LAR 121 Capítulo A - Generalidades Enm14.docx
  - 06. LAR 121 Capítulo E - Requisitos de manuales Enm14.doc
  - 02. LAR 135 Capítulo A - Generalidades Enm13.doc
  - 02. LAR 91 PI Capítulo A - Generalidades Enm15.doc
  - 37. LAR 91 PII Capítulo D - Instrumentos, equipos y documentos Enm15.doc
- b) Aceptar la propuesta de enmienda a los Capítulos A y E del LAR 135, Capítulo A del LAR 135, Capítulo A del Lar 91 Parte I y Capítulo D del LAR 91 Parte II.

- FIN -